

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 18 de marzo de 2024. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, el memorial presentado por el apoderado demandante en el que pide que se haga entrega de títulos judiciales que se encuentran a cargo del presente proceso. También le informo que el apoderado judicial del ejecutado presenta renuncia de poder. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LEALIS JOHANA BAQUERO CABRALES C.C 1.067.895.748
APODERADO: HAROLD FRAZER BERRIO HERNÁNDEZ C.C 1.067.953.863
DEMANDADO: JONATHAN BOLAÑO GUEVARA C.C 10.966.818
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00213-00

En el asunto de la referencia se profirió orden por parte de este despacho de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, disponiendo dicho pago al abogado demandante abogado HAROLD FRAZER BERRIO HERNANDEZ, a través de acta de fecha 16 de noviembre del 2023, donde se dio un acuerdo de pago. Sin embargo, el apoderado judicial solicita sean pagados directamente a la ejecutante señora LEALIS JOHANA BAQUERO CABRALES. En consecuencia se ordenará realizar el pago de los depósitos judiciales que se encuentran a cargo del presente proceso, siendo los siguientes 427720000033756 por valor de \$141.812,00.; 427720000034453 por valor de \$299.796,00. y 427720000034554 por valor de \$299.796,00. a la demandante LEALIS JOHANA BAQUERO CABRALES.

Con relación al memorial presentado por el bogado IYAD FABIAN PACHECO ALVAREZ, JONATHAN BOLAÑO GUEVARA donde renuncia al poder otorgado a este, y manifiesta que renuncia ese mandato, por lo que se dará aplicación a los dicho en el artículo 76 del Código General del Proceso, accediendo a su petición.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el pago al abogado HAROLD FRAZER BERRIO HERNANDEZ, de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor de la señora LEALIS JOHANA BAQUERO CABRALES en calidad de demandante, a quien se dispondrá el pago directamente de conformidad con los dicho en la parte considerativa.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

TERCERO: Acéptese la renuncia del poder torgado al abogado IYAD FABIAN PACHECO ALVAREZ por parte de su poderdante señor JONATHAN BOLAÑO GUEVARA de conformidad con la motivación expuesta en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e35778f2761fedbc6c4e7c3aade17b82b8f5c321ac33f75c764dd790828a9**

Documento generado en 19/03/2024 11:01:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>